

CONFERENCIA NACIONAL DE FUTBOL AMERICANO DELMIRO "TURCO" BERNAL, A.C.

CODIGO DE SANCIONES CATEGORIA INFANTIL 2011

INDICE

PAGINA

CAPITULO 1	ATRIBUCIONES.....	1
CAPITULO 2	SANCIONES ADMINISTRATIVAS.....	2
CAPITULO 3	ORGANIZACION DE LA TEMPORADA.....	3
CAPITULO 4	REGISTRO.....	3
CAPITULO 5	DE LOS REPRESENTANTES.....	3
CAPITULO 6	DE LOS COACHES.....	4
CAPITULO 7	INTEGRACION DE CATEGORIAS.....	4
CAPITULO 8	JUGADORES QUE CAMBIAN DE EQUIPO.....	4
CAPITULO 9	ETAPA DE PRACTICAS O ENTRENAMIENTO.....	4
CAPITULO 10	EQUIPO Y UTILERIA OBLIGATORIA.....	5
CAPITULO 11	CAMPOS DE JUEGO.....	5
CAPITULO 12	PROGRAMACION DE JUEGOS.....	6
CAPITULO 13	PESAJE DE LOS JUGADORES.....	6
CAPITULO 14	JUGADAS MINIMAS OBLIGATORIAS.....	7
CAPITULO 15	REGLAMENTACION DE JUEGO.....	7
CAPITULO 16	REGLAS DE JUEGO.....	8
CAPITULO 17	SUSPENSION DE JUEGOS.....	10
CAPITULO 18	REGLAMENTO PARA LOCUTORES DEL SONIDO LOCAL.....	10
CAPITULO 19	TABULADOR DE SANCIONES.....	11
CAPITULO 20	TABULADOR DE GASTOS DE CADA EQUIPO QUE VIAJA.....	12



CONFERENCIA NACIONAL DE FUTBOL AMERICANO DELMIRO "TURCO" BERNAL, A.C.

CODIGO DE SANCIONES CATEGORIA INFANTIL 2010

CAPITULO 1. ATRIBUCIONES.

- 1.1 En base al inciso "E" del Artículo 10 de los Estatutos de la Conferencia Nacional de Fútbol Americano, Delmiro "Turco" Bernal, A.C., el Consejo Directivo es el cuerpo encargado de determinar y aplicar las sanciones contenidas en el presente Código.
- 1.2 Para la aplicación de las sanciones, las faltas se consideran Reglamentarias o Administrativas.
 - A) Son Reglamentarias, aquellas que están especificadas en el Reglamento de Juego y que una vez dictaminadas, no procede el recurso de apelación.
 - B) Son Administrativas, aquellas que han sido establecidas para asegurar el correcto desarrollo del torneo, dentro del espíritu que marcan los objetivos de la CONA, A.C. y los requisitos indicados en la Convocatoria del torneo correspondiente.
- 1.3 Es responsabilidad de las Organizaciones Asociadas e Invitadas de la CONA, A.C., cumplir con las sanciones impuestas a sus equipos o las personas de su Organización, en el plazo establecido, aun cuando estas puedan ser apeladas.
- 1.4 Para la aplicación de las sanciones, el Consejo Directivo deberá verificar la existencia de la falta, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento del Art. 8.12 del Reglamento de Juego, después de lo cual se aplicará la sanción establecida en el Código de Sanciones.
- 1.5 A juicio del Consejo Directivo, los Representantes de los equipos involucrados en una falta, deberán presentar los elementos adicionales que les sean requeridos, salvo este caso, no se permitirá la presencia de personas que no sean Representantes acreditados, ni acusaciones o rectificaciones verbales.
- 1.6 En caso de duda o situaciones no previstas en el presente Código, el Consejo Directivo resolverá en primera instancia lo conducente.
- 1.7 Toda apelación deberá presentarse por escrito, una semana después de conocerse el dictamen del Consejo Directivo y/o Comisión de Honor y Justicia, en la junta normal de Representantes.
- 1.8 En casos de apelación, el dictamen definitivo será emitido por el Congreso Nacional Ordinario.
- 1.9 Las faltas que de acuerdo con el Código de Sanciones, sean sancionadas con la suspensión y/o la prohibición de la participación de Jugadores, Coaches y personas ligadas a los equipos, serán

aplicadas de inmediato y supervisado su cumplimiento por los Representantes de la CONA, A.C. en los campos de juego.

- 1.10 Las sanciones económicas deberán ser cubiertas a la CONA, A.C., en el plazo que marca el Artículo 8.14 del Reglamento de Juego.
- 1.11 Las sanciones no cubiertas en el plazo que marca el Artículo 8.14 del Reglamento de Juego, a la Organización infractora se le suspenderán sus derechos como Organización Asociada o Invitada mientras subsista esa actitud, pudiendo inclusive hacerse efectiva la fianza o garantía existente.
- 1.12 Toda denuncia de faltas cometidas, deberá ser presentada por escrito y por conducto de los Representantes acreditados ante la CONA, A.C., a más tardar durante la celebración de la siguiente junta de Representantes, posterior a la fecha que se cometió la infracción.
- 1.13 Las faltas y sanciones que competen al arbitraje, serán de exclusiva responsabilidad de los Arbitros, por lo que cualquier reclamación deberá hacerse por escrito y presentada ante el Consejo Directivo, con copia para la Comisión de Arbitraje.

CAPITULO 2. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

- 2.1 Cuando una Organización Asociada o Invitada de la CONA, A.C., asiste a las reuniones previas a un Congreso y manifiesta por escrito su deseo de participar en el torneo correspondiente pero no participa..... C
- 2.2 Cuando una Organización Asociada o Invitada de la CONA, A.C., sin causa justificada, no asista al Congreso Nacional Ordinario..... D
- 2.3 Por faltar a cualquier sesión del Congreso Nacional Ordinario..... D
- 2.4 Por llegar tarde a una sesión del Congreso, sin causa justificada..... M
- 2.5 Abandonar cualquier sesión del Congreso, sin permiso..... F
- 2.6 Si es expulsado de una sesión del Congreso, no podrá participar en las sesiones restantes y además:
 - A) Si es Representante o Directivo..... C
- 2.7 Por faltar el Representante, a un Congreso Extraordinario, convocado previamente..... D
- 2.8 Por faltar a una junta de Representantes, Directivos, etc. M
- 2.9 Por abandonar una reunión sin previo aviso..... M
- 2.10 Si es expulsado de una junta de Representantes..... G
Reincidencia..... L
- 2.11 La inasistencia injustificada de un Directivo de la CONA, A.C., a tres reuniones ordinarias o eventos organizados por la CONA, A.C., originará su remoción y el cargo será ocupado por la persona electa en un Congreso Ordinario o Extraordinario, este último citado para el efecto.

- 2.12 El incumplimiento de las Comisiones asignadas en el Congreso..... D
- 2.13 El incumplimiento de los trabajos asignados por las Comisiones a las Organizaciones..... L

CAPITULO 3. ORGANIZACIÓN DE LA TEMPORDA.

- 3.1 A la Organización que no notifique sus juegos de scrimmage por escrito a la CONA, A.C., o que celebre más de dos, se le aplicará la sanción..... C

CAPITULO 4. REGISTRO.

- 4.1 Por cada credencial emitida fuera de las fechas programadas para inscribirse, excepto para los Médicos.....\$ 25.00
- 4.2 Por cada Jugador registrado, que rebase las cantidades autorizadas en el Artículo 7.5 del Reglamento de Juego o por cada jugador que sea sustituido por otro..... L
- 4.3 Jugador que en una temporada de Futbol Americano, participe paralelamente en dos torneos..... P
- 4.4 Si se comprueba que un Jugador participó en la temporada anterior, en un juego o más, en una Categoría superior a la que se encuentra registrado, el equipo perderá los juegos jugados con marcador de 0 – 35 o por el que prevalezca en el juego, si así conviene a los intereses de los equipos ofendidos, además se aplicarán las siguientes sanciones:
 Al Equipo..... J
 Al Jugador..... N
- 4.5 Si se comprueba que el registro de un Jugador se realizó con documentación falsa o de otra persona, el equipo perderá sus juegos jugados con marcador 0 - 35 o por el que prevalezca en el juego, si así conviene a los intereses de los equipos ofendidos, además se le aplicarán las siguientes sanciones:
 Al Equipo..... C
 Al Jugador..... N
 Al Head Coach de esa Categoría..... P

El equipo responsable no podrá jugar juegos de Semifinales y Finales en esa temporada.

- 4.6 Cuando se compruebe que un Directivo, Representante, Mánager, Coach o cualquier miembro de un equipo, por cualquier medio, directo o indirecto, llame e invite a uno o varios jugadores de otro equipo ofreciéndoles ventajas para que se cambien a su Organización, se le aplicará la sanción..... Q
 Además, las Categorías involucradas no podrán participar en juegos de Semifinales y Finales.
 Además, lo establecido en el Artículo Décimo Cuarto Inciso E) de los Estatutos.

CAPITULO 5. DE LOS REPRESENTANTES.

- 5.1 El Representante que no de aviso de los juegos de pretemporada de su equipo se le

	aplicará la sanción.....	L
5.2	Falta del Representante nombrado para un campo de juego.....	L
5.3	Por no firmar el Representante cada una de las Cédulas de Juego y / o no entregar el Control de Jugadas.....	M
5.4	Por no reportar oportunamente los resultados de la sesión de juegos; por cada juego no reportado.....	M
5.5	No entregar el Representante de CONA, A.C., una o varias Cédulas de Juego, en la junta posterior a la realización de la sesión de juegos, por cada una de las Cédulas no entregadas.....	M

CAPITULO 6. DE LOS COACHES.

6.1	Por faltar a una junta de Coaches.....	L
6.2	Todo Coach, Mánager o Directivo que maltrate de palabra u obra a un Jugador, o le diga o le ponga apodos infamantes o denigrantes.....	R

CAPITULO 7. INTEGRACION DE CATEGORIAS.

7.1	Cuando un equipo se presente a jugar con menos del mínimo de Jugadores que marca el Reglamento de Juego, perderá el juego con marcador de 0 – 35 y se aplicará la sanción....	L
7.2	Si en el momento del inicio de un juego, un equipo cuenta con menos Jugadores del mínimo señalado en el Reglamento de Juego, podrá efectuarse un juego de exhibición, si los Representantes de los equipos y el de la CONA, A.C., así lo acuerdan y deberá aplicarse el Reglamento y la sanción correspondiente.	
7.3	La reincidencia por un equipo u otro de la misma Organización en perder un juego por presentarse con menos Jugadores del mínimo permitido, se le aplicará la sanción.....	D
7.4	A la Organización que en un Congreso Extraordinario se le permita jugar un torneo con una Categoría menos.....	B

CAPITULO 8. JUGADORES QUE CAMBIAN DE EQUIPO.

8.1	Cuando se compruebe que un Jugador está participando sin Carta de Retiro:	
	Al Equipo.....	D
	Al Jugador.....	Q
	Al Head Coach de esa Categoría.....	Q

El Equipo responsable no podrá jugar juegos de Semifinales y finales en esa temporada.

CAPITULO 9. ETAPA DE PRACTICAS O ENTRENAMIENTO.

9.1	Cualquier equipo que viole los siguientes aspectos contemplados en el Artículo 8.3 del Reglamento de Juego, se aplicarán las siguientes sanciones:	
-----	--	--

Por entrenar más de cinco días a la semana antes del inicio de golpeo:
 Al Equipo..... J
 Al Head Coach..... S
 Reincidencia:
 Al Equipo..... F
 Al Head Coach..... R

Por entrenar equipado al día siguiente de un juego:
 No podrá participar en juegos de postemporada regular.
 Y al Head Coach..... S
 Reincidencia:
 Al Head Coach..... R

Por entrenar más de dos horas y media en una sesión de entrenamiento:
 No podrá participar en juegos de postemporada regular.
 Y al Head Coach..... S
 Reincidencia:
 Al Head Coach..... R

Por entrenar más de cuatro días a la semana, cuando opte por entrenar dos y media horas diarias:
 No podrá participar en juegos de postemporada regular.
 Y al Head Coach..... S
 Reincidencia:
 Al Head Coach..... R

9.2 Por efectuar Juegos de Scrimmage o entrenamiento en donde exista contacto físico con equipos de mayor o menor Categoría de la misma Organización o de otra, violación al Artículo 8.3 D) del Reglamento de Juego.
 A) Los equipos culpables no podrán jugar juegos de Semifinales, Finales o Tazón.
 B) Todos los Coaches de los equipos infractores se les sancionará con..... N

En caso de reincidencia en el mismo torneo o en el torneo inmediato a toda la Organización se le aplicará la sanción..... N

9.3 Por efectuar prácticas de golpeo antes de las seis semanas a que se refiere el Artículo 8.4 del Reglamento de Juego:
 Al Equipo..... J
 Al Head Coach..... S

9.4 Cuando se compruebe que un equipo espío (Scouting) a un futuro oponente, enviando a una o varias personas a observar, anotar o filmar, en el campo de entrenamiento de ese posible rival, el entrenamiento de ese equipo, el equipo responsable perderá el juego contra el equipo escoutiado, con marcador de 0 – 35 o por el marcador real del juego, si así conviene al equipo ofendido.
 Además, si se identifica que algún Coach, Jugador o Directivo intervino en esa acción, a los responsables se les aplicará la sanción..... S

CAPITULO 10. EQUIPO Y UTILERIA OBLIGATORIA.

- 10.1 Cuando se excedan las áreas previstas en el Artículo 8.10 del Reglamento de Juego, para el uso de publicidad, se le prohibirá a la Organización el uso de esta por las dos temporadas siguientes.

CAPITULO 11. CAMPOS DE JUEGO.

- 11.1 En caso de que el encuentro no pueda efectuarse por falta de campo de juego o por falta de cualquiera de los elementos para poder llevarse a cabo, el equipo infractor perderá el juego con marcador de 0 – 35 y se le aplicará lo contemplado en el Artículo 15.6 de este Código.
- 11.2 El equipo local que no tenga pintado el campo a la hora programada J
- 11.3 El equipo local que no presente dado y cadenas en uno o varios juegos de una sesión sea en Sábado o Domingo, se le aplicará la sanción F
Además, perderá el o los juegos en donde no hubiera dado y cadenas, con marcador de 0 – 35.
- 11.4 Por cobrar más de lo acordado en el Congreso Nacional Ordinario correspondiente al torneo, para la entrada a los juegos..... D
- 11.5 Por cada persona de un equipo, con o sin identificación de la CONA, A.C., que se encuentren fuera de la caja de cocheo..... M
- 11.6 Por cada una de las personas adultas o menores de edad que se encuentren dentro de la caja de cocheo sin portar la identificación de la CONA, A.C. J
- 11.7 El equipo local, que por cada juego, no tenga a disposición una ambulancia, se le aplicará la sanción..... L
- 11.8 Por introducir bebidas embriagantes al área de las instalaciones..... E
- 11.9 Por ingerir bebidas embriagantes en el área de las tribunas y terreno de juego..... E

CAPITULO 12. PROGRAMACION DE JUEGOS.

- 12.1 El equipo que solicite cambiar de campo, fecha u hora de juego, y esta solicitud le sea aprobada, se le aplicará la sanción de acuerdo con lo que a continuación se menciona:
1.- Cambio de horario..... M
2.- Cambio de campo de juego..... L
3.- Cambio de fecha..... L
- 12.2 Cuando una Organización, sin permiso expreso del Consejo Directivo, cambie la hora, fecha o campo de juego, se le aplicará la sanción B

Si dicho cambio provoca que el equipo visitante llegue tarde o no llegue al juego, el equipo infractor perderá el juego con marcador 0 – 35, y si el equipo visitante es foráneo, el equipo infractor cubrirá los gastos de viaje, comprobados ante el Consejo Directivo

CAPITULO 13. PESAJE DE LOS JUGADORES.

- 13.1 El equipo que no esté a tiempo para que le hagan la revisión de las identificaciones de sus Jugadores, antes del inicio del partido, se le aplicará la sanción..... M
- 13.2 Por cada persona no autorizada, que se encuentre dentro de la ceremonia del pesaje, de acuerdo con el Artículo 9.15 del Reglamento de Juego, se aplicará la sanción..... M
- 13.3 El equipo local que no presente báscula y/o tara para un juego se le aplicará la sanción..... C
Además, perderá el juego 0 – 35 a favor del equipo ofendido.
- 13.4 Al Representante o Mánager que solicite que se le permita jugar a un Jugador que esté fuera de los límites de peso para la Categoría, se le aplicará la sanción..... L

Igual sanción se aplicará al Representante o Manager de un equipo, que permita que un Jugador del equipo contrario juegue sin estar dentro de los límites de peso, para la Categoría.
- 13.5 Al equipo que se niegue a que le haga la revisión de las identificaciones de sus Jugadores al medio tiempo, basada en el Artículo 9.20 del Reglamento de Juego, perderá el juego con marcador de 0 – 35 y se le aplicará la sanción..... D

CAPITULO 14. JUGADAS MINIMAS OBLIGATORIAS.

- 14.1 Por no meter a jugar ocho jugadas en un juego a por lo menos un Jugador:
Al Equipo..... G
Al Head Coach..... T
Reincidencia al Equipo..... E
Reincidencia al Head Coach..... S

CAPITULO 15. REGLAMENTACION DE JUEGO.

- 15.1 El equipo que se presente a jugar con un color de jersey que no sea el acordado en la junta previa a dicho juego y por ese motivo, el juego no pueda realizarse, el equipo culpable perderá el juego con marcador de 0 – 35 y se le impondrá la sanción..... E
Además indemnizará al equipo ofendido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15.6 de este Código.
- 15.2 Cambiar el número de jersey durante un juego sin cumplir con lo previsto en el Artículo 9.29 del Reglamento de Juego..... F
- 15.3 Si un Jugador participa en un juego, sin haber sido identificado y pesado por el equipo contrario:
Si el Jugador está legalmente registrado y da el peso..... G
Si el Jugador está legalmente registrado y no da el peso..... E
En ambos casos al Jugador y Mánager..... M
Además, el equipo infractor perderá el juego con marcador 0 – 35 o con el marcador del juego, si así conviene al equipo ofendido.
- 15.4 Si el Jugador del Artículo anterior, no se encuentra legalmente registrado, el equipo perderá el juego con marcador de 0 – 35, o con el marcador del juego, si así conviene

- al equipo ofendido y se aplicará la sanción..... D
 Al Jugador, al Mánager y al Head Coach..... O
 Además, el equipo no podrá jugar juegos de Semifinales, Finales y Tazones.
- 15.5 Cuando un equipo llegue tarde a un juego, después de los límites establecidos en el Reglamento de Juego, perderá el juego con marcador de 0 – 35 o con el marcador real del juego, si este llegara a realizarse y así conviniera a los intereses del equipo ofendido. Tienen la obligación de jugar un juego de exhibición o se aplicará la sanción..... F
- 15.6 Cuando un equipo no se presente a un juego, perderá éste, con marcador de 0 – 35 y se le aplicará la sanción..... F
 Si el equipo ofendido es visitante foráneo, en lugar de la sanción “F”, deberá aplicarse una sanción equivalente a lo establecido en el Tabulador de Gastos para Equipos que Viajan, autorizado antes del inicio de la temporada.
- 15.7 La reincidencia por un equipo u otro de la misma Organización, en perder un juego por no presentarse al mismo, se le aplicará la sanción..... D
- 15.8 Cuando un equipo, por causa justificada, no pudiera presentarse a un juego, el Consejo Directivo resolverá al respecto.
- 15.9 Cuando un equipo que deba viajar o recibir, avisa en la junta de Representantes, previa a la celebración de su juego, que no podrá viajar o recibir a un equipo, perderá el juego con marcador de 0 – 35 y se le aplicará una multa equivalente a lo establecido en el Tabulador de Gastos para Equipos que Viajan.
- 15.10 Por retirarse del torneo después de haber jugado, por lo menos un partido, se le aplicará la sanción..... A
 Además, perderá los juegos pendientes por jugar con marcador 0 – 35.
- 15.11 No presentarse al último partido de la temporada, además de lo previsto en la sanción 15.6, la sanción económica será..... C

CAPITULO 16. REGLAS DE JUEGO.

- 16.1 No presentar Médico en un juego..... J
- 16.2 Por mandar patear “corto” intencionalmente, cuando un equipo va ganando por tres o más touchdowns de ventaja:
 Al Head Coach..... S
- 16.3 Cuando se compruebe que un equipo se dejó anotar intencionalmente, ya sea para mofarse del equipo contrario o para proporcionar ventaja a un tercero, el equipo perderá el juego con el marcador 0 – 35, o por el marcador real del juego, si así conviene al equipo ofendido.
 Al Head Coach..... P
 Además, el equipo no podrá jugar juegos de Semifinales, Finales y Tazones.
- 16.4 Si una persona, que estando en la caja de coacheo, participa ilegalmente en una jugada: Si es Jugador, Coach u otra persona (Médico, Manager, etc.)..... Q

- 16.5 Cuando un equipo, sin causa justificada abandone un juego, perderá el juego con marcador 0 – 35 y se le aplicará la sanción..... E
Además, si el equipo ofendido es visitante foráneo, al equipo infractor se le aplicará una sanción equivalente al costo del viaje del equipo ofendido, de acuerdo con el Tabulador aprobado, antes del inicio de la temporada.
- 16.6 Por agresiones verbales del Público en contra de los Arbitros, Jugadores, Porristas, Coaches, Representantes, Directivos y Público del equipo contrario:
Primera vez AVISO DE LOS ARBITROS.
Segunda Vez.....CASTIGO DE 5 YARDAS AL EQUIPO INFRACTOR.
Tercera vez.....CASTIGO DE 15 YARDAS AL EQUIPO INFRACTOR Y SANCIÓN..... M
- 16.7 Agresión física de cualquier persona del Público plenamente identificada, en contra de los Arbitros, Jugadores, Coaches, Representantes, Directivos o Público del equipo contrario..... J
Si el agresor plenamente identificado, pertenece a cualquiera de los equipos participantes en el juego..... N
Reincidencia: Se duplicarán las sanciones.
- 16.8 Invadir el campo de juego, durante el desarrollo de un partido, por parte del Público..... J
- 16.9 La invasión del Campo de Juego, por Representantes, Directivos y seguidores de una Organización y el hecho es reportado en la Cédula de Juego..... J
Si es Coach..... U
Reincidencia del Equipo..... F
Reincidencia del Coach..... S
- 16.10 Invasión del campo de juego, sin permiso de los Arbitros, por Coaches, Representantes o Directivos, y reportada en la Cédula de Juego..... L
Si es Coach o Jugador..... T
Reincidencia..... J
Reincidencia del Coach o Jugador..... S
- 16.11 Saltar las alambradas del campo de juego..... J
- 16.12 Si un Jugador, Coach o Directivo, insulta o amenaza de acuerdo a las siguientes modalidades:
A) A un Representante o Directivo de la CONA, A.C., o de un equipo.....E y P
B) A los Arbitros (excepto Coaches o Jugadores).....D y R
C) A cualquier miembro del equipo contrario, durante el juego..... G
D) A cualquier miembro del equipo contrario, antes o después de un juego.....G y R
E) Al Público, en cualquier momento..... S
F) Reincidencia en otro juego.....D y N
- 16.13 Si un Jugador o Coach agrade verbalmente a los Arbitros de acuerdo a las siguientes modalidades:
A) Empleando términos impropios..... U
B) Empleando groserías o majaderías..... S

- C) Empleando amenaza declarada o intentando una agresión física..... R
- 16.14 Al Jugador, Coach, Directivo o cualquier miembro de un equipo, que cometa una agresión física en las siguientes modalidades:
- A) Jugador contra Jugador, durante el juego:
- Al iniciador de la agresión..... S
- Al que responde la agresión..... T
- B) Si intervienen Jugadores de la banca..... C
- C) Si intervienen Coaches o personas de la banca.....C y N
- D) Si interviene cualquier persona del Público, se vetará su campo por dos sesiones de local y sanción..... C
- E) Contra los Arbitros, Público, Directivos o Representantes de CONA, A.C.....C y N
- 16.15 Cuando un Jugador es expulsado de un juego por los Arbitros, por causas no graves y su acción no motiva incidentes de riña..... U
- Reincidencia en el Torneo..... T
- 16.16 Cuando un Coach cometa actitudes antideportivas en contra de los Arbitros, como son protestas airadas, burlas o insultos, los Arbitros aplicarán los siguientes criterios:
- Primera vez.....AMONESTACION Y REPORTE EN LA CEDULA DE JUEGO.
- Segunda vez.....CASTIGO DE 15 YARDAS Y REPORTE EN LA CEDULA DE JUEGO.
- Tercera vez.....SUSPENSION DEL PARTIDO CON MARCADOR DE 0 – 35 A FAVOR DEL EQUIPO OFENDIDO, O EL MARCADOR DEL JUEGO, SI ASI CONVIENE AL EQUIPO OFENDIDO Y REPORTE AMPLIO EN LA CEDULA DE JUEGO.
- 16.17 Cuando un Coach es reportado en la Cédula de Juego que incurrió en actitudes antideportivas en contra de los Arbitros, se aplicarán las siguientes sanciones:
- A) Si hubo amonestación..... U
- Reincidencia..... T
- B) Si se castigó con 15 yardas..... U
- Reincidencia..... S
- C) Si se suspendió el partido..... S
- Reincidencia..... R
- 16.18 Por celebrar las victorias con actitudes que humillen o ridiculicen a los equipos contrarios..... D
- 16.19 La persona suspendida que se compruebe que interviene de cualquier manera en el desarrollo de un juego, se le aplicará la sanción..... T
- 16.20 El equipo que haga destrozos en las instalaciones de la Organización que está visitando pagará el monto de los daños.
- Además, se le aplicará la sanción..... J

CAPITULO 17. SUSPENSION DE JUEGOS.

- 17.1 Cuando un partido es suspendido por constantes actitudes antideportivas de uno o ambos equipos, el o los equipos responsables perderán el juego con marcador 0 – 35. Además, se les aplicará la sanción..... E

CAPITULO 18. REGLAMENTO PARA LOCUTORES DEL SONIDO LOCAL.

- 18.1 El Locutor que viole total o parcialmente el Reglamento para Locutores del Sonido Local..... F
Si insulta o menosprecia a cualquier participante en el juego..... I
Reincidencia en el torneo: Se duplicarán las sanciones.

19. TABULADOR DE SANCIONES.

EL SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL D.F., APLICABLE PARA LAS SANCIONES DURANTE EL AÑO 2011 SERA DE \$ 59.82.

A)	SANCION DE 200 SALARIOS MINIMOS VIGENTES EN EL D.F.	\$ 11,964.00
B)	SANCION DE 130 SALARIOS MINIMOS VIGENTES EN EL D.F.	\$ 7,777.00
C)	SANCION DE 100 SALARIOS MINIMOS VIGENTES EN EL D.F.	\$ 5,982.00
D)	SANCION DE 50 SALARIOS MINIMOS VIGENTES EN EL D.F.	\$ 2,991.00
E)	SANCION DE 45 SALARIOS MINIMOS VIGENTES EN EL D.F.	\$ 2,692.00
F)	SANCION DE 40 SALARIOS MINIMOS VIGENTES EN EL D.F.	\$ 2,393.00
G)	SANCION DE 35 SALARIOS MINIMOS VIGENTES EN EL D.F.	\$ 2,094.00
H)	SANCION DE 30 SALARIOS MINIMOS VIGENTES EN EL D.F.	\$ 1,795.00
I)	SANCION DE 25 SALARIOS MINIMOS VIGENTES EN EL D.F.	\$ 1,495.00
J)	SANCION DE 20 SALARIOS MINIMOS VIGENTES EN EL D.F.	\$ 1,196.00
K)	SANCION DE 15 SALARIOS MINIMOS VIGENTES EN EL D.F.	\$ 897.00
L)	SANCION DE 10 SALARIOS MINIMOS VIGENTES EN EL D.F.	\$ 598.00
M)	SANCION DE 5 SALARIOS MINIMOS VIGENTES EN EL D.F.	\$ 299.00
N)	SANCION DE 1 SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL D.F.	\$ 60.00
O)	EXPULSION DE LA CONFERENCIA Y BOLETINADO A LAS DEMÁS LIGAS O CONFERENCIAS.	
P)	SUSPENSION POR EL RESTO DE LA TEMPORADA.	
Q)	SUSPENSION POR EL RESTO DE LA TEMPORADA Y TEMPORADA SIGUIENTE.	

- R) SUSPENSION POR CINCO SESIONES CONSECUTIVAS DE JUEGOS OFICIALES DE TEMPORADA.
- S) SUSPENSION POR CUATRO SESIONES CONSECUTIVAS DE JUEGOS OFICIALES DE TEMPORADA.
- T) SUSPENSION POR DOS SESIONES CONSECUTIVAS DE JUEGOS OFICIALES DE TEMPORADA.
- U) SUSPENSION POR UNA SESIÓN DE JUEGO OFICIAL DE TEMPORADA. (LA PERSONA SANCIONADA NO PODRA ASISTIR AL CAMPO DE JUEGO).
- V) AMONESTACIÓN POR ESCRITO.
- W) CAMPO DE JUEGO, VETADO POR UNA SESIÓN DE LOCAL.

20. TABULADOR DE GASTOS DE CADA EQUIPO QUE VIAJA.

DEBERÁ DE ESTABLECERSE AL INICIO DE CADA TEMPORADA

DEL D.F. A:

CUERNAVACA, MOR.....	6,100.00
TOLUCA, EDO. DE MEX.....	5,200.00
QUERETARO, QRO.....	7,700.00
GUADALAJARA, JAL.....	14,500.00
LEON, GTO.....	12,900.00
AGUASCALIENTES, AGS.....	14,000.00

DE CUERNAVACA MOR., A:

TOLUCA, EDO. DE MEX.....	7,000.00
QUERETARO, QRO.....	10,900.00
GUADALAJARA, JAL.....	18,400.00
LEON, GTO.....	15,700.00
AGUASCALIENTES, AGS.....	17,600.00

DE TOLUCA EDO. MEX. A

QUERETARO, QRO.....	8,200.00
GUADALAJARA, JAL.....	13,800.00
LEON, GTO.....	13,500.00
AGUASCALIENTES, AGS.....	14,600.00

DE QUERÉTARO, QRO., A:

GUADALAJARA, JAL.....	11,700.00
LEON, GTO.....	7,300.00
AGUASCALIENTES, AGS.....	10,900.00

DE LEON GTO. A:

AGUASCALIENTES, AGS.....	6,100.00
--------------------------	----------

=====

